



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2024-00170-00.
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A., - NIT 900.406.150.5.
DEMANDADO: FABIO ALBERTO CANCHILA CASTRO, -C.C. 92.531.940.
PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO.

El artículo 286 del C.G.P., dispone que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso y esto se aplicará a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En este asunto, se dispondrá la corrección de un error involuntario de digitación advertido por el apoderado ejecutante, en la parte primera del numeral primero de la parte resolutive y en el antecedente considerativo del mandamiento de pago de fecha 01 de abril de 2024, en tanto el numero del Certificado de Deposito No. 0017698643, es errado siendo el correcto 0017890744; empero, como quiera que la alteración solo influye en la parte resolutive, allí se dispondrá la subsanación del yerro.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

Corregir el número del Certificado de Deposito indicado en el numeral primero del mandamiento de pago, el cual en su aparte pertinente quedará así:

“PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCOOMEVA S.A., - NIT 900.406.150.5, y en contra de FABIO ALBERTO CANCHILA CASTRO, -C.C. 92.531.940, por las siguientes cantidades y conceptos:

Respecto del Certificado de Deposito No. 0017890744.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8ea6f3790729dcc8a5a62c722143f4eeead7630174cc41a59585fefba57765**

Documento generado en 25/04/2024 06:04:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>